1. INTRODUCCIÓN

El control social es un derecho de los ciudadanos como parte fundamental de la participación ciudadana ya que a través de él pueden vigilar el manejo de la gestión de lo público. Para el ejercicio de este derecho existen múltiples mecanismos aplicables en todos los niveles de gestión pública, entre ellos las Veedurías Ciudadanas.

Las Veedurías Ciudadanas como mecanismos de control social permiten a los ciudadanos ejercer el seguimiento, vigilancia y fiscalización de un tema determinado. Son de carácter cívico, voluntario, independiente y neutral. Se realizan por un determinado período de tiempo y deben presentar un informe final con los resultados de su trabajo. Se amparan en la siguiente normativa:

Base legal:

Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD:

"*Art. 29.- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados. -*

El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: [...]

c) De participación ciudadana y control social (...)".

Ley Orgánica de Participación Ciudadana:

> *"Art. 86.- Regulación de las veedurías. - El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social reglamentará las veedurías ciudadanas y garantizará su autonomía, así como, el respeto estricto al derecho de la ciudadanía al control social*. [...]
> *Art. 87.- Facilidades a las veedurías. - Es obligación de las instituciones públicas, privadas y sociales cuyas actividades afecten los intereses de la sociedad, garantizar el acceso a la información que los procesos de veeduría requieran para cumplir sus objetivos. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social brindará las condiciones básicas de funcionamiento dentro de sus competencias legales y límites presupuestarios.* (...)".

Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

> *Art. 8.- Atribuciones frente al control social. - Son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en lo relativo al control social lo siguiente: [...] 2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales.*

3. Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyectos, obras y servicios públicos, así como las actuaciones de las y los servidores públicos en general. Si en el informe de la veeduría, se observare que existen indicios de responsabilidad, el Consejo enviará a la autoridad competente copia del informe para su conocimiento y tratamiento de forma obligatoria. (...)"

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), aprobado mediante la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019 y publicado en el Registro Oficial No. 902 de 7 de mayo de 2019, en su Título II referente a: *"Del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social"* establece: "***Artículo I.3.75.- Órgano encargado del seguimiento del control social, transparencia y rendición de cuentas. -*** *"[…] la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, Quito Honesto, es el órgano encargado de verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las directrices establecidas en esta Ordenanza en lo que tiene que ver con la rendición de cuentas, el control social y la transparencia de los sujetos obligados (…)*."

En el Código ibidem se establece: ***"Art. I.3.151.- Conformación y funcionamiento. -*** *Las veedurías ciudadanas podrán adoptar diversas formas y modalidades según el tema específico de interés y su conformación deberá basarse en un plan de trabajo, a partir del cual se definirá su duración. Las veedurías serán conformadas por iniciativa ciudadana en forma colectiva, por iniciativa de las organizaciones de la sociedad o de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción y se integrarán por personas naturales, por sus propios derechos, o en delegación de organizaciones de la sociedad. (...)".* (Lo subrayado me pertenece)

2. ANTECEDENTES

En Sesión Extraordinaria de 16 de septiembre de 2020, la Comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano de Quito, luego de conocer el "*Informe del Director General de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sobre los hechos irregulares que se denuncian en redes sociales y medios de comunicación sobre el control que ejercen los agentes civiles de tránsito en el Distrito Metropolitano de Quito*", emitió la Resolución No. 029-CMO-2020, en la cual resolvió "*Solicitar a la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, Quito Honesto, promueva la conformación de una Veeduría Ciudadana ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que, de conformidad a lo estipulado en el artículo 207 y siguientes de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 84 y siguientes de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, realice un análisis de la situación expuesta en torno a las denuncias que a través de las redes sociales y los medios de comunicación se presentan en contra de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial*."

Como resultado del encargo atribuido a la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción (en adelante "Comisión Metropolitana") en el vigente Código Municipal para el DMQ, se informa a continuación las actividades ejecutadas en atención a la Resolución No. 029-CMO-2020.

3. DESARROLLO DEL INFORME

- Con fecha 20 de septiembre de 2020, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3194-O, suscrito por la señora Secretaria General de Concejo Encargada, fue notificada a esta Comisión Metropolitana la resolución de la Comisión de Movilidad del MDMQ.

- Con fecha 2 de octubre de 2020, mediante oficio No. CMLCC-PRE-2020-0839-O (Anexo 1)**,** en observancia a la normativa citada al inicio de este informe y para dar atención al requerimiento de conformación de una veeduría ciudadana para el objeto citada en párrafos anteriores, la Comisión Metropolitana solicitó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) como órgano rector en la materia que se gestione bajo el marco normativo correspondiente la conformación de una Veeduría Ciudadana, cuyo objeto sería "Monitorear el proceso de denuncias en contra de la AMT" y que facilitase el apoyo técnico necesario.

- En Boletín de Prensa Nro. 437 de 28 de octubre de 2020, el CPCCS enuncia que convocará a la conformación de la veeduría ciudadana solicitada. (Anexo 2).

- En Boletín de Prensa Nro. 566 de 17 de diciembre de 2020, el CPCCS difunde de manera pública la Convocatoria e invita a la ciudadanía a inscribirse como veedor, señalando como fechas abiertas para tal efecto del 21 al 30 de diciembre de 2020. Adicionalmente, con fecha 18 de diciembre de 2020, la convocatoria fue difundida en el sitio web y redes sociales de la Comisión Metropolitana. (Anexo 3).

- En Boletín de Prensa Nro. 600 de 7 de enero de 2021, el CPCCS publica una segunda Convocatoria para la conformación de la veeduría solicitada. De igual manera, el mismo 7 de enero de 2021, la Comisión Metropolitana comparte la referida Convocatoria en el sitio web institucional y las redes sociales. (Anexo 4).

- Con fecha 9 de febrero de 2021, mediante Oficio Nro. CPCCS-SNCS-2021-0063-OF, suscrito por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Ing. Alfaro Vallejo Echeverria, se pone en conocimiento de esta Comisión que:

  "*De acuerdo al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, se requiere de al menos 3 personas para integrar una veeduría ciudadana. "Art. 10.- Integración de las veedurías.- Las veedurías ciudadanas se conformarán con un mínimo de tres integrantes, por sus propios derechos o por delegación de organizaciones sociales.".*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la misma normativa, Art. 38, tercer párrafo "El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social realizará la convocatoria para conformar una veeduría por lo menos en dos ocasiones, posterior a lo cual, ***si no se ha logrado el número mínimo de inscritos para su conformación, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social archivará el expediente****, y de ser el caso, se informará de esta situación a la autoridad o institución pública que solicitó la conformación de la veeduría". (negrillas agregadas).*

En razón de lo señalado, la Subcoordinación Nacional de Control Social informa a usted sobre el archivo del expediente y la documentación generada durante el proceso. (...)"

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:

- De acuerdo con las acciones realizadas, la Comisión Metropolitana y el ente rector de la materia CPCCS, actuaron en observancia a la normativa vigente para solicitar y conformar una veeduría ciudadana.
- La convocatoria para la conformación de la veeduría fue difundida a través de los canales tecnológicos disponibles, tanto por el ente rector como por la Comisión Metropolitana.
- La propuesta de conformar el mencionado mecanismo de control social no contó con la inscripción mínima de tres integrantes, como lo establece el "Reglamento General de Veedurías" en su artículo 10.

Recomendación:

- Se traslade el presente informe para conocimiento de los señores concejales que conforman la Comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano del DMQ.

5. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Acción	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado por:	Lic. María Ibarra S.	Especialista de Control	10-11/feb/2021	

Acción	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Revisado y autorizado por:	Ing. Javier Perugachi Abad	Director de Prevención y Control	12/feb/2021	
Solicitado y aprobado por:	Mgs. Michel Rowland García	Presidente del GAD DMQ Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción	14/feb/2021	

ANEXOS

1. Oficio No. CMLCC-PRE-2020-0839-O
2. Boletín de Prensa Nro. 437 del CPCCS
3. Boletín de Prensa Nro. 566 del CPCCS y captura publicación CMLCC
4. Boletín de Prensa Nro. 600 del CPCCS y captura publicación CMLCC
5. Oficio No. CPCCS-SNCS-2021-0063-OF

ANEXO 1

QUITO HONESTO
grande otra vez

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
RECIBIDO POR: Mauricio Rodríguez
FECHA 05 OCT 2020 HORA 13:40
HOJAS ANEXAS:
CARPETAS: CD: ANILLADOS: OTROS:
FIRMA:

Oficio Nro. CMLCC-PRE-2020-0839-O

Quito, D.M., 02 de octubre de 2020

Asunto: Se solicita autorización y apoyo técnico para conformación de Veeduría Ciudadana. Objeto "Vigilar el proceso de denuncias a la AMT"

Ingeniero
Christian Cruz Larrea
Presidente
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
En su Despacho

De mi consideración:

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece:

"Art. 86.- Regulación de las veedurías. - El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social reglamentará las veedurías ciudadanas y garantizará su autonomía, así como, el respeto estricto al derecho de la ciudadanía al control social. [...]

Art. 87.- Facilidades a las veedurías. - Es obligación de las instituciones públicas, privadas y sociales cuyas actividades afecten los intereses de la sociedad, garantizar el acceso a la información que los procesos de veeduría requieran para cumplir sus objetivos. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social brindará las condiciones básicas de funcionamiento dentro de sus competencias legales y límites presupuestarios. (...)".

De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social:

"*Art. 8.- Atribuciones frente al control social. - Son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en lo relativo al control social lo siguiente:* [...]
2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales.
3. Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyectos, obras y servicios públicos, así como las actuaciones de las y los servidores públicos en general. Si en el informe de la veeduría, se observare que existen indicios de responsabilidad, el Consejo enviará a la autoridad competente copia del informe para su conocimiento y tratamiento de forma obligatoria. (...)"

QUITO HONESTO
grande otra vez

Oficio Nro. CMLCC-PRE-2020-0839-O

Quito, D.M., 02 de octubre de 2020

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, aprobado mediante la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019 y publicado en el Registro Oficial No. 902 de 7 de mayo de 2019, en su Título II referente a: *"Del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social"* establece: "***Artículo I.3.75.- Órgano encargado del seguimiento del control social, transparencia y rendición de cuentas.*** – […] *la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, Quito Honesto, es el órgano encargado de verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las directrices establecidas en esta Ordenanza en lo que tiene que ver con la rendición de cuentas, el control social y la transparencia de los sujetos obligados* (…)."
(Lo subrayado me pertenece).

En el mismo Código ibidem se establece: ""***Art. I.3.151.- Conformación y funcionamiento.*** *- Las veedurías ciudadanas podrán adoptar diversas formas y modalidades según el tema específico de interés y su conformación deberá basarse en un plan de trabajo, a partir del cual se definirá su duración. Las veedurías serán conformadas por iniciativa ciudadana en forma colectiva, por iniciativa de las organizaciones de la sociedad o de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción y se integrarán por personas naturales, por sus propios derechos, o en delegación de organizaciones de la sociedad. (...)".* (Lo subrayado me pertenece)

Por otro lado, el 16 de septiembre de 2020, la Comisión de Movilidad del Concejo Metropolitano de Quito, en sesión extraordinaria y luego de conocer el "Informe del Director General de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sobre los hechos irregulares que se denuncian en redes sociales y medios de comunicación sobre el control que ejercen los agentes civiles de tránsito en el Distrito Metropolitano de Quito", emitió la Resolución No. 029-CMO-2020, en la cual resolvió:

"*Solicitar a la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, Quito Honesto, promueva la conformación de una Veeduría Ciudadana ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que, de conformidad a lo estipulado en el artículo 207 y siguientes de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 84 y siguientes de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, a efecto de que ésta realice un análisis de la situación expuesta en torno a las denuncias que a través de las redes sociales y los medios de comunicación se presentan en contra de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.*"

Por lo expresado en párrafos anteriores, solicito gentilmente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) como el órgano rector en materia de participación ciudadana y control social lo siguiente:

QUITO HONESTO
grande otra vez

Oficio Nro. CMLCC-PRE-2020-0839-O

Quito, D.M., 02 de octubre de 2020

- Autorizar bajo el marco normativo correspondiente la conformación de una Veeduría Ciudadana, cuyo objeto sea "Monitorear el proceso de denuncias en contra de la AMT".
- Facilitar el apoyo técnico necesario para la conformación de la veeduría requerida.

Seguro de contar con su atención y pronta respuesta, aprovecho la oportunidad para expresar nuestro compromiso de trabajo conjunto y aportar así a la construcción de una cultura de honestidad y transparencia en la gestión pública en atención a nuestras competencias institucionales.

Atentamente,

Mgs. Michel Rowland García
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Ibarra Segura	mis	DPC	2020-10-01	
Revisado por: Germánico Javier Perugachi Abad	GJPA	DPC	2020-10-02	
Aprobado por: Michel Rowland García	MRG	CMLCC-PRE	2020-10-02	

ANEXO 2

KICHWA

28 OCT 2020

CPCCS convocará Veeduría por denuncias ciudadanas contra de la AMT-Quito

Quito, 28 de octubre de 2020

Boletín de Prensa Nro. 437

CPCCS convocará Veeduría por denuncias ciudadanas contra de la AMT-Quito

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) convocará a la conformación de una Veeduría para el análisis y seguimiento del proceso de denuncias en contra de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (AMT) en la ciudad de Quito.

Según la petición presentada por el Mgs. Michel Rowland García, Presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, Quito Honesto, su motivación son las denuncias presentadas por ciudadanos y ciudadanas a través de redes sociales y medios de comunicación, respecto del control que ejercen los agentes civiles de tránsito en el Distrito Metropolitano de Quito.

Adicionalmente, en sesión ordinaria Nro. 56, el CPCCS aprobó la convocatoria a una Veeduría Ciudadana al proceso de designación de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil del cantón Zamora, provincia de Zamora Chinchipe.

Ing. Sofía Almeida

Presidenta del CPCCS

Noticias relacionadas

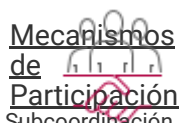

Mecanismos de Participación (/participacion-ciudadana-y-control-social/promocion-de-la-

Mecanismos de Control Social (/participacion-ciudadana-y-control-

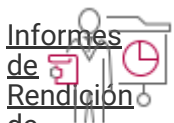

Informes de Rendición de Cuentas (/participacion-ciudadana-y-control-social/rendicion-

Realizar Denuncias y Pedidos (/transparencia-y-lucha-contra-la-corrupcion/denuncias-

El CPCCS es dinámica (http://www.cpccs.gob.ec/convocatorias-pleno-cpccs-2019-2023/) participación, afirma cpccs.gob.ec/convocatorias-pleno-cpccs-2019-2023/) Sofía Almeida (http://www.cpccs.gob.ec/categoria/sin-categoria/boletines-de-prensa-2020/) cpccs.gob.ec/categoria/sin-categoria/boletines-de-prensa-2020/) garantiza los derecho 29 octubre, 2020 (http://www.cpccs.gob.ec/resoluciones-pleno-cpccs/)

Convocatorias Pleno

Boletines

Resoluciones

Transmisiones (/transmision-en-directo/)

Biblioteca digital (/biblioteca-digital-2/)

ANEXO 3

KICHWA

17 DIC 2020

Ciudadanía verificará denuncias en contra de los agentes metropolitanos de tránsito

Quito, 17 de diciembre de 2020

Boletín de Prensa Nro. 566

Ciudadanía verificará denuncias en contra de los agentes metropolitanos de tránsito

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) invita a la ciudadanía a inscribirse en la Veeduría Ciudadana para verificar las denuncias ciudadanas, formuladas por diferentes medios, ante la Agencia Metropolitana de Tránsito, en contra de los agentes metropolitanos de tránsito, durante el período de octubre de 2019 a septiembre de 2020, en la provincia de Pichincha.

Las inscripciones se recibirán del 21 al 30 de diciembre de 2020, en el correo electrónico